

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00110-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la misma. Sírvase proveer. Armenia Q, 10 de junio de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 227

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia y de la revisión de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer de ella y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Finalmente, como quiera que no se cuenta con el canal digital para notificar a los demandados, será necesario acudir a la forma tradicional, esto es, a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por el señor IVÁN DARÍO ARBOLEDA TRUJILLO, en contra de los señores JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO y MYRIAM OCAMPO DE BOTERO.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda a los enjuiciados JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO y MYRIAM OCAMPO DE BOTERO, acorde con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del

C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem y CORRÁSELES traslado por 10 días, en los términos del artículo 74 ídem, en consideración a que la parte actora señaló desconocer la dirección electrónica de los mismos.

Para tal efecto, la parte demandante deberá remitir los correspondientes citatorios.

CUARTO: SE REQUIERE a los demandados JOSÉ FERNANDO BOTERO OCAMPO y MYRIAM OCAMPO DE BOTERO para que, con la contestación de la demanda, alleguen la prueba documental peticionada por la parte actora en el libelo gestor, específicamente en el capítulo de “PRUEBAS”, en el acápite denominado “TRASLADO DE LA CARGA DE LA PRUEBA” (página 17 archivo 01Demanda).

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.007.628 y tarjeta profesional No. 99.485, para representar los intereses del demandante, en los términos del mandato conferido.

LINK ACCESO EXPEDIENTE VIRTUAL APODERADO PARTE ACTORA:
63001310500320220011000

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

14/06/2022- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13069ff0765a3bc0c21478fcfc43e811418cd07b817e8fae5ec0ebf733e21c8**

Documento generado en 14/06/2022 11:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRUCITO
ARMENIA – QUINDIO
CARRERA 12 N°20 – 63 OFC. 218 T

CITATORIO

Armenia, Junio 14 de 2022

SEÑOR
JOSE FERNANDO BOTERO OCAMPO
CARRERA 16 N° 22 NORTE – 90 CONDOMINIO LA SUIZA BARRIO LAURELES
ARMENIA QUINDIO

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Catorce (14) de Junio de dos mil veintidós (2022); proferido respecto del proceso Ordinario de Primera Instancia Radicado 2022-00110, de IVAN DARIO ARBOLEDA TRUJILLO contra JOSE FERNANDO BOTERO OCAMPO Y MYRIAM OCAMPO DE BOTERO.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.

Si dispone de algún correo electrónico, favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su comparecencia personal al juzgado.

Atentamente

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

LBEO

Firmado Por:

Maria Cielo Alzate Franco

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced579d8d441153963261052d574298ccde63a911484261fda5ef3cf1e2f7d03**

Documento generado en 14/06/2022 04:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDIO
CARRERA 12 N°20 – 63 OFC. 218 T

CITATORIO

Armenia, Junio 14 de 2022

SEÑORA
MYRIAM OCAMPO DE BOTERO
CARRERA 16 N° 22 NORTE – 90 CONDOMINIO LA SUIZA BARRIO LAURELES
ARMENIA QUINDIO

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Catorce (14) de Junio de dos mil veintidós (2022); proferido respecto del proceso Ordinario de Primera Instancia Radicado. 2022-00110, de IVAN DARIO ARBOLEDA TRUJILLO contra JOSE FERNANDO BOTERO OCAMPO Y MYRIAM OCAMPO DE BOTERO.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.

Si dispone de algún correo electrónico, favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su comparecencia personal al Juzgado.

Atentamente

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

LBE0

Firmado Por:

Maria Cielo Alzate Franco

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de42409ee945b1f4d389658f425fef2af43683ccce0e7dc4e6bc6abb6e2b841d**

Documento generado en 14/06/2022 04:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>